

**ADENDA II AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
PROVINCIA DE CATAMARCA (CONVE-2021-09770382-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA
RESOLUCIÓN N° 29 DEL 28 DE ENERO DE 2021 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor/A MARCELA PASSO en su carácter de ^{SEC. DE ARTICULACIÓN} ~~INTERJURISDICCIONAL~~ (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Catamarca representada por el Señor Don Raúl Alejandro Jalil, en su carácter de Gobernador en virtud de las facultades conferidas, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento N° 613 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda II" al CONVENIO - AÑO 2021 identificado como CONVE-2021-09770382-APN-DGD#MTR en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar dos pago iguales a las de las cuotas abonadas durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-09770382-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 02/02/2021 las mismas.; y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificado por su similar N° 142 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES acuerdan sustituir el Anexo I al CONVENIO - AÑO 2021, por el Anexo I N° (IF-2021-42684866-APN-SSTA#MTR) de la Resolución N° 142 de fecha 13/05/2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual pasa a formar parte de la presente ADENDA.

CLÁUSULA TERCERA. – LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco del mismo y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de

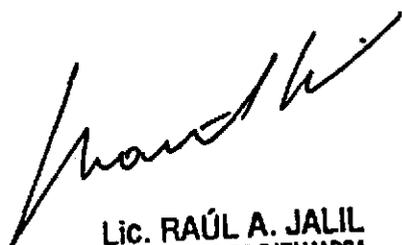


conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".-

LA JURISDICCIÓN se compromete a brindar con anterioridad al 31 de mayo de 2021, los datos necesarios para el procesamiento de INFORMACIÓN BASE.

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 hasta junio de 2021 inclusive.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 18 del mes de MAYO de 2021.



Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



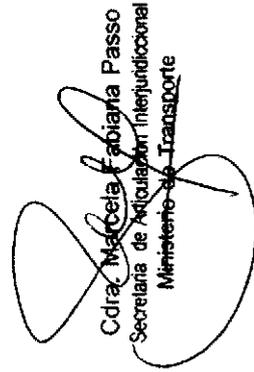
Cdra. Marcela Fabiana Passo
Secretaria de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte

PROVINCIA	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Total Anexo I
BUENOS AIRES	\$ 216,000,000	\$ 108,000,000	\$ 108,000,000	\$ 108,000,000	\$ 108,000,000	\$ 648,000,000
CATAMARCA	\$ 39,300,000	\$ 19,650,000	\$ 19,650,000	\$ 19,650,000	\$ 19,650,000	\$ 117,900,000
CHACO	\$ 65,400,000	\$ 32,700,000	\$ 32,700,000	\$ 32,700,000	\$ 32,700,000	\$ 196,200,000
CHUBUT	\$ 58,800,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 176,400,000
CORDOBA	\$ 552,300,000	\$ 276,150,000	\$ 276,150,000	\$ 276,150,000	\$ 276,150,000	\$ 1,656,900,000
CORRIENTES	\$ 81,000,000	\$ 40,500,000	\$ 40,500,000	\$ 40,500,000	\$ 40,500,000	\$ 243,000,000
ENTRE RIOS	\$ 105,600,000	\$ 52,800,000	\$ 52,800,000	\$ 52,800,000	\$ 52,800,000	\$ 316,800,000
FORMOSA	\$ 18,600,000	\$ 9,300,000	\$ 9,300,000	\$ 9,300,000	\$ 9,300,000	\$ 55,800,000
JUJUY	\$ 121,800,000	\$ 60,900,000	\$ 60,900,000	\$ 60,900,000	\$ 60,900,000	\$ 365,400,000
LA PAMPA	\$ 10,500,000	\$ 5,250,000	\$ 5,250,000	\$ 5,250,000	\$ 5,250,000	\$ 31,500,000
LA RIOJA	\$ 20,400,000	\$ 10,200,000	\$ 10,200,000	\$ 10,200,000	\$ 10,200,000	\$ 61,200,000
MENDOZA	\$ 319,500,000	\$ 159,750,000	\$ 159,750,000	\$ 159,750,000	\$ 159,750,000	\$ 958,500,000
MISIONES	\$ 147,900,000	\$ 73,950,000	\$ 73,950,000	\$ 73,950,000	\$ 73,950,000	\$ 443,700,000
NEUQUEN	\$ 58,800,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 29,400,000	\$ 176,400,000
RIO NEGRO	\$ 41,700,000	\$ 20,850,000	\$ 20,850,000	\$ 20,850,000	\$ 20,850,000	\$ 125,100,000
SALTA	\$ 161,400,000	\$ 80,700,000	\$ 80,700,000	\$ 80,700,000	\$ 80,700,000	\$ 484,200,000
SAN JUAN	\$ 105,000,000	\$ 52,500,000	\$ 52,500,000	\$ 52,500,000	\$ 52,500,000	\$ 315,000,000
SAN LUIS	\$ 44,700,000	\$ 22,350,000	\$ 22,350,000	\$ 22,350,000	\$ 22,350,000	\$ 134,100,000
SANTA CRUZ	\$ 9,000,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	\$ 27,000,000
SANTA FE	\$ 434,400,000	\$ 217,200,000	\$ 217,200,000	\$ 217,200,000	\$ 217,200,000	\$ 1,303,200,000
SANTIAGO DEL ESTERO	\$ 85,500,000	\$ 42,750,000	\$ 42,750,000	\$ 42,750,000	\$ 42,750,000	\$ 256,500,000
TIERRA DEL FUEGO	\$ 9,600,000	\$ 4,800,000	\$ 4,800,000	\$ 4,800,000	\$ 4,800,000	\$ 28,800,000
TUCUMAN	\$ 292,800,000	\$ 146,400,000	\$ 146,400,000	\$ 146,400,000	\$ 146,400,000	\$ 878,400,000
TOTALES	\$ 3,000,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 1,500,000,000	\$ 9,000,000,000

Anexo I



Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



Cdra. Marcela Fabiana Passo
Secretaria de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: ADENDA II - CATAMARCA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.